

Temas estratégicos 33

2016
Reporte
quincenal

> La Constitución de la Ciudad de México, ¿qué, cómo, cuándo y para qué?

5. Algunos temas pendientes a considerar para la Constitución de la Ciudad de México

La reforma constitucional aprobada finalmente en enero de 2016 modifica un número importante de aspectos sobre la vida pública en la Ciudad de México. Sin embargo, será en la Constitución que habrá de discutirse y aprobarse entre septiembre de 2016 y enero de 2017, y en las leyes secundarias de dicho ordenamiento constitucional, que se aprobarán después, donde se definirán los detalles de muchas de las reformas y cambios que vivirá la población de la Ciudad de México. En este apartado se plantean, en términos generales, algunos de los temas a los que es conveniente dar seguimiento y cuya concreción puntual en normas e instituciones aún está por definirse.

5.1 Participación ciudadana en el proceso constituyente

En una encuesta de mediados de abril de 2016, realizada por el diario Reforma (2016) entre la población de la Ciudad de México, la mitad de los encuestados (53%) afirmó que como la reforma política de la Cd. de Méx. le era indiferente, uno de cada cuatro (26%) consideró que sí lo beneficiaba y aproximadamente uno de cada seis (17%) dijo que la reforma política le era más bien perjudicial. Sólo 42% de la población capitalina

encuestada en dicho estudio piensa que la Constitución mejorará la situación de los habitantes de la Cd. de Méx., en tanto que un tercio (31%) no cree que la Constitución haga diferencia alguna, e incluso 17% piensa que empeorará las cosas. Estas cifras ayudan a entender por qué a muchos aspirantes a candidatos independientes a la Asamblea Constituyente les fue tan difícil obtener el apoyo (firmas) de sus conciudadanos: éste se dio en un contexto de indiferencia y escepticismo respecto de la reforma política y del propio Constituyente.

Las cifras mencionadas también ilustran una falta de involucramiento ciudadano en el proceso constituyente e incluso pueden ser interpretadas como muestra de un franco distanciamiento entre las preocupaciones de la clase gobernante y los intereses de la ciudadanía, una desvinculación que es especialmente delicada cuando se trata de dar a luz a una constitución que, como todas, pretende ser símbolo y referente de un pacto social, y eje normativo de un Estado de derecho. La organización de un referéndum para aprobar la Constitución puede ser un recurso para involucrar a los ciudadanos en este proceso,

pero es poco probable que el referéndum sea suficiente para fomentar entre los capitalinos un sentimiento de apropiación y pertenencia al nuevo ordenamiento constitucional. Al respecto, convendría analizar y dar seguimiento al proceso constituyente en Chile, que ha dado muestras de un amplio esfuerzo por incorporar las visiones, el sentir y las inquietudes de los chilenos en su

propio proceso constituyente nacional (ver recuadro 4).

Recuadro 4. El proceso constituyente en Chile: ejemplo de involucramiento ciudadano

En Chile está en curso un proceso constituyente único y novedoso. Desde hace años, varios movimientos sociales han venido planteando la necesidad de una nueva Constitución para actualizar a la actual, vigente desde 1980, en los años de la dictadura. En la actualidad es uno de los temas dominantes en la agenda pública y un compromiso asumido por el gobierno de la presidenta Michelle Bachelet. Hay muchas razones por las que es interesante dar seguimiento al proceso constituyente chileno, pero aquí solo llamamos la atención de su componente participativo.

Entre los requisitos del proceso constitucional, con el que se comprometió la presidenta Bachelet, está la participación ciudadana activa y la inclusión: por primera vez en la historia chilena la ciudadanía será el actor principal en este proceso y se tomará en cuenta a los diferentes grupos que han sido excluidos sistemáticamente en los debates públicos en el país Andino.

En términos generales, la implementación de estos requisitos de participación e inclusión está llevándose a cabo. Se puso en marcha un programa de acciones de participación política que incluye plataformas individuales, así como reuniones y asambleas de ciudadanos (tipo cabildos) para

escuchar la opinión popular sobre cuestiones constitucionales fundamentales. Se creó un Comité Especial de Ciudadanos para supervisar el proceso, integrado por ciudadanos de diferentes orígenes políticos y sociales; el trabajo del Comité ha dado lugar a un diálogo con las dependencias de gobierno a cargo de las primeras etapas del proceso constituyente.

Las reuniones y asambleas locales son convocadas por sus propios miembros (se debe cumplir con requisitos mínimos para que se lleven a cabo). El propósito de estas reuniones es convocar a diferentes grupos para discutir sobre el orden constitucional propuesto por el gobierno y avalado por el Comité de Ciudadanos, en tres ejes: derechos y deberes; valores y principios; e, instituciones. El tema del mecanismo para crear la nueva Constitución fue excluido de la discusión en estos espacios, pero en las reuniones sí se podrán debatir otros temas. Estas consultas no son exclusivas para los ciudadanos chilenos con derecho a votar, también pueden participar los presos, adolescentes mayores de 14 años y los chilenos residentes en el extranjero.

Más avanzado el proceso de deliberación pública, se llevarán a cabo asambleas organizadas acorde con la división administrativa y geográfica del país. Las institu-

ciones del Estado ofrecerán la infraestructura necesaria para que las asambleas se celebren pero un grupo de supervisores (integrado por expertos en materia legal y de participación local), elegido por el Comité de Ciudadanos, estará a cargo de canalizar la discusión a partir de una metodología preestablecida. Estas asambleas discutirán y examinarán los temas planteadas en las reuniones locales.

Después, otro grupo de trabajo sistematizará, con imparcialidad, los acuerdos y divergencias, así como la información recibida a través de otras plataformas de participación individual. Con base en la información sistematizada por el grupo de trabajo, la presidenta Bachelet elaborará un documento de “Fundamentos Ciudadanos para una Nueva Constitución”. De forma simultánea, el congreso chileno deberá aprobar una enmienda constitucional para que en las próximas elecciones legislativas de finales de 2017, sus integrantes sean electos bajo un nuevo sistema electoral proporcional, y normas más transparentes y democráticas sobre financiamiento de campañas políticas, con la finalidad de que los ciudadanos puedan decidir sobre el mecanismo concreto para la creación de una nueva constitución.

Fuente: Coddou (2016).

Más allá del proceso constituyente, la Constitución de la Ciudad de México tendría que reconocer el activismo ciudadano en la capital y contemplar espacios innovadores de participación para recoger las inquietudes, necesidades e intereses de la diversidad de grupos y barrios que habitan en la Ciudad y en general para todo ciudadano interesado en la vida pública urbana. No se trata de que existan o se reconozcan solo los espacios de participación que la Constitución sancione, sino que los que ahí se conformen representen alternativas auténticas para dar voz a los ciudadanos, a su problemática y a sus propuestas de solución.

5.2 La legitimidad: desafío del Constituyente

Una consecuencia lógica de lo expuesto en el punto anterior es que uno de los mayores desafíos del proceso constituyente es que la sociedad se lo apropie. Puesto que no es concebible un nuevo contrato social sin la participación de la sociedad, en esta encrucijada la Constitución de la Ciudad de México se juega su legitimidad y su perdurabilidad.

Si lo que el proceso constituyente pretende es dar un ejemplo de democracia en el país, es indispensable dar voz a los ciudadanos. Una alternativa es convocar a un referendo para que la ciudadanía ratifique el texto aprobado por la Asamblea Constituyente, como se hizo en 1776, con la primera Constitución local americana, la de Virginia, o en 1793, con la Constitución francesa. De hecho, los procesos refrendarios para la aprobación de las Constituciones son hoy una regla generalizada en el mundo (Valadés, 2016:72).

Aunque el referéndum no está presente en la reforma constitucional, hay que hacer notar que el Constituyente podría establecerlo en la Constitución de la Ciudad de México, y convocar al primer ejercicio refrendario en el país, precisamente para ratificar la Constitución que él mismo elaboró.

Si es adecuadamente implementado, con un proceso de difusión, información y didáctica pública que acompañe incluso el proceso de deliberación del constituyente, el referéndum puede ser también una oportunidad para que población de la Ciudad de México comience a conocer su Constitución, a apropiarse de sus contenidos y adquiera, por esa vía, algo de la valoración y legitimidad que aún no logra entre la ciudadanía.

5.3 Calidad de los bienes y servicios públicos urbanos

Quizá no sea exagerado afirmar que el éxito del proceso constituyente y de la nueva Constitución de la Ciudad de México depende en buena medida de los efectos que el nuevo orden legal tenga en la calidad y acceso a los bienes y servicios públicos que se ofrecen en la Cd. de Méx. El reto es mayúsculo si se considera que la Constitución será aprobada en enero de 2017 pero entrará en vigor hasta septiembre de 2018 (salvo las leyes electorales locales que deberán empezar su vigencia en 2017, en previsión del proceso electoral que iniciará a finales de ese año y concluirá con la elección federal y local del año siguiente).

El acceso suficiente y la calidad del agua potable; la recolección y gestión de desechos; el transporte público, la movilidad urbana y su impacto en la calidad del aire; el alumbrado público; los parques y áreas verdes; la seguridad pública y aspectos como el ordenamiento urbano y territorial y la regulación y control de ámbitos como el catastro y el registro de propiedad facilitan (o dificultan) la vida en una ciudad, y son todos ellos (y otros más) elementos que hacen realidad lo que se conoce como *derecho a la ciudad*. De ahí la importancia que la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México establezca criterios y atribuciones claras en la distribución y coordinación de facultades para la provisión de bienes y servicios públicos. A este respecto, serán claves, entre otras, las decisiones respecto de la posible creación de nuevas demarcaciones territoriales

(lo que ahora llamamos delegaciones) o su reordenamiento, y las atribuciones y facultades que las nuevas autoridades locales, alcaldes y concejales, tendrán en materia de bienes y servicios públicos.

5.4 Recursos públicos: fondo de capitalidad, recursos federales y calidad del gasto

Dos de las novedades de la reforma política, en materia de recursos públicos, es que las nuevas demarcaciones territoriales podrán tener ahora acceso a recursos federales (aportaciones y participaciones), tal como lo hacen los municipios, así como la creación de un fondo de capitalidad, que integrará recursos que se asignarán para asuntos vinculados al carácter de la Ciudad de México como capital de país.

El acceso a más y nuevos recursos públicos son, en principio, noticias positivas. Pero solo serán buenas noticias, auténticamente, si esos recursos se acompañan con: criterios claros para su asignación y uso; si se mejora la calidad del gasto y se establecen mecanismos que contribuyan a que dicho gasto tenga el impacto deseado, y finalmente, pero igual o más importante, si se establecen instituciones y reglas que permitan fiscalizar el uso de los recursos públicos y eviten su uso con fines partidistas y/o personales —es decir, privados, no públicos— y se sancionen con oportunidad, eficacia y proporcionalidad los casos en que se incurra en prácticas de corrupción.

6. Consideraciones finales

Las ciudades donde residen las autoridades políticas nacionales en los países que poseen un diseño institucional de tipo federal, tales como el DF, Buenos Aires y Washington, DC, han visto recortadas sus competencias políticas. Las ciudades capitales de México, Argentina y Estados Unidos habían sido históricamente distritos bajo administración federal directa, donde las Cámaras de Diputados federales

> página 4

ejercían la tarea legislativa (que progresivamente fueron cediendo a cuerpos legislativos locales) y la persona que desempeñaba el poder ejecutivo local era designada por el presidente de la nación (Abal, 2003: 186-187).

Tras dos siglos de debates en torno a su grado de autonomía, el DF seguía padeciendo una condición de excepcionalidad en tanto los poderes federales asumían buena parte de las atribuciones de las que gozaban el resto de las entidades de la federación. La ausencia de un marco jurídico que reconociera la autonomía tenía consecuencias concretas tales como la subordinación jurídica de los órganos locales respecto de los poderes federales, facultades de las legislaturas locales acotadas o absorbidas por la legislatura nacional, la inequidad en la asignación de presupuestos y de participaciones de recursos federales y el acotamiento de las competencias de las autoridades locales (Muñoz Ledo, 2016:19). Situación paradójica: una ciudad politizada, informada y participativa seguía siendo tutelada bajo el argumento decimonónico de ser sede de los poderes federales.

Con la primera Constitución de la Ciudad de México se saldará una deuda histórica con la capital del país y se resolverán las tensiones entre los intereses del gobierno nacional y la gente que vive en la ciudad. Finalmente, los derechos políticos de sus habitantes serán equiparados con los derechos del resto de sus compatriotas, con lo cual se pone fin a una situación discriminatoria.

En el pasado reciente, era facultad exclusiva del Congreso de la Unión realizar cualquier adecuación al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Esto era un caso excepcional que implicaba que los legisladores locales electos en el DF, no tenían atribuciones para enmendar la ley local de mayor jerarquía, mientras que un diputado federal o senador de cualquier otro estado —por el cual los capitalinos no votaban— sí contaba con esa competencia. Esto implicaba que legisladores de otras entidades federativas podían decidir

sobre las cuestiones fundamentales del régimen interno del Distrito Federal, con lo cual no había correspondencia en la rendición de cuentas. Es decir, un ciudadano de la capital no podía llamar a rendir cuentas, por poner un ejemplo, a un diputado de Sonora o de Yucatán, pese a que estos podían tomar decisiones cruciales para el destino de la ciudad. Esta realidad cambiará a partir de la promulgación de la primera Constitución en la historia de la Ciudad de México. A partir de ese momento, que ocurrirá el 15 de septiembre de 2018, cuando entre en funciones la Legislatura de la Ciudad de México, ésta se erigirá como poder revisor de la Constitución local, tal como ocurre con los congresos locales del resto de los estados. De este modo, habrá una mucha mayor correspondencia entre los representantes electos y los ámbitos de sus competencias legislativas.

En palabras de Lorenzo Córdova (2016:47), “más que una ley, una Constitución es una norma fundacional que expresa un pacto político en torno a los ideales y principios que una comunidad política conviene para orientar su futuro y los bosqueja en instituciones. (...) Es un pacto que instituye; es un acuerdo político que define las instituciones para el ejercicio de Gobierno y establece las bases para la convivencia entre gobernados y entre éstos y sus autoridades”. En ello coincide el jurista José María Serna (2016:55) cuando sostiene que las constituciones son vehículos para afirmar aspiraciones de una comunidad política que aspira a convertirse en dueña de su propio destino.

Finalmente, un beneficio no menos importante es el de la proyección de la Ciudad de México. ¿Cómo debería ser el pacto fundacional de una

comunidad política frente a las realidades y los desafíos del siglo XXI? Para Pedro Salazar, el Constituyente representa una oportunidad única para promulgar una Constitución moderna, clara, coherente y bien ordenada. Su contenido tendría que ser de vanguardia, es decir, establecer un catálogo de derechos amplios, progresistas, orientados en clave igualitaria y libertaria. Esto implicaría que los derechos de las personas sean el centro de la ecuación, la estrella polar que oriente las acciones de todos los poderes y de todas las acciones de gobierno. Podría ser una Constitución modelo para el México del siglo XXI que haga de la igualdad el piso base para una agenda robusta de derechos. Por el lado de la organización de los poderes podría ser ejemplo de un modelo eficiente, republicano y funcional, pues solo organizándolos de este modo es posible garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales (Borde Político 2015).

El proceso constituyente de la Ciudad de México representa una oportunidad inigualable para deliberar en colectivo qué tipo de ciudad es la que queremos. Se trata de reflexionar cuáles son los principios, valores y aspiraciones en los que debe sustentarse nuestro proyecto de ciudad.

Con la primera Constitución de la Ciudad de México se saldrá una deuda histórica con la capital del país y se resolverán las tensiones entre los intereses del gobierno nacional y la gente que vive en la ciudad.

Referencias

- Abal Medina, Juan Manuel (2003) "Evaluando las instituciones políticas de los distritos federales", *Perfiles Latinoamericanos*, Núm. 22, junio, Flacso, México, pp. 185-213.
- Alcocer, Jorge (2016) "Elegir en la Ciudad de México", *Reforma*, 12 de mayo, México.
- Arnaldo Córdova (2012) "1857. Un debate memorable", *La Jornada*, 25 de noviembre de 2012, disponible en: www.jornada.unam.mx/2012/11/25/opinion/010a1pol (consultado el 3 de mayo de 2016).
- Borde Político (2015), "Reforma Política del Distrito Federal", entrevista al Dr. Pedro Salazar Ugarte, disponible en: <https://goo.gl/EnNAe4> (consultado en mayo de 2016).
- Cámara de Diputados (2016) *Designan a diputados que integrarán la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México*, disponible en: <http://goo.gl/rUZ6Df> (consultado en mayo de 2016).
- Carreño Carlon, José (1986) "La Ciudad de México 1521-1978", *Nexos*, disponible en: <http://goo.gl/F34BVt> (consultado en mayo de 2016).
- Coddou Mc Manus, Alberto (2016). "The Chilean Constituent Process: A Long and Winding Road", *International Journal of Constitutional Law Blog*, disponible en: <http://goo.gl/Iro5Ob> (consultado el 20 de mayo de 2016).
- Constitución CDMX (2016) *Sobre la plataforma*, disponible en: <https://goo.gl/r4hyGy> (consultado en mayo de 2016)
- Diario Oficial de la Federación (1994) *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*, disponible en: <http://goo.gl/WuKWaW> (consultado en mayo de 2016).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2016) *Texto vigente con reformas al 29 de enero de 2016*, disponible en: <http://goo.gl/x9G0Tn> (consultado en mayo de 2016).
- Constitución Política de los Estados Mexicanos (2015) *Texto con reformas al 2 de julio de 2015*, disponible en: <http://goo.gl/e9dDP0> (consultado en mayo de 2016).
- Córdova Vianello, Lorenzo (2016). "Presentación", pp. 43-48, en: Mario Delgado (*et al*) *Hacia una constitución para la Ciudad de México*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y Senado de la República, México.
- Diario Oficial de la Federación (2016) *Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México*, 29 de enero de 2016, disponible en: <http://goo.gl/OlrKJN> (consultado en mayo de 2016).
- Encinas Rodríguez, Alejandro (2009), *La larga marcha por la autonomía. Breve crónica de la construcción del gobierno de la Ciudad de México*, Fundación para el Fortalecimiento de los Gobiernos Locales AC., México.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (2015) *Texto vigente con reformas al 27 de junio de 2014*, disponible en: <http://goo.gl/W4xTZf> (consultado en mayo de 2016).
- Gobierno del Distrito Federal (2006) *Lo que todo buen Chilango debe saber sobre la Ciudad de México*, Gobierno del Distrito Federal, México.

- Gobierno de la Ciudad de México (2016a) *Acerca de la Constitución, Grupo de trabajo*, disponible en: www.constitucion.cdmx.gob.mx (consultado en mayo de 2016).
- Gobierno de la Ciudad de México (2016b) *Presentan a grupo de asesores para la elaboración del Proyecto de Constitución de la Ciudad de México*, disponible en: <http://goo.gl/y7olpb> (consultado en mayo de 2016).
- González Plasencia, Luis (2016), "El imposible camino de los independientes hacia la Asamblea Constituyente", *La Capital*, disponible en: <http://bit.ly/1NXTLcp> (consultado el 25 de mayo de 2016).
- INE (2016a) *Calendario de actividades principales Elección del Constituyente de la Ciudad de México*, disponible en: <http://goo.gl/1hizWa> y <http://goo.gl/PbtOJV> (consultado en mayo de 2016).
- INE (2016b) *Lineamientos para la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México*, disponible en: <http://bit.ly/1sjToyO> (consultado el 10 de mayo de 2016).
- INE (2016c) *Acuerdos del Consejo General*, disponible en: <http://goo.gl/bzxAj1> (consultado en mayo de 2016).
- INE (2016d) *Aprueba INE registro de Candidaturas para la Asamblea Constituyente* disponible en: <http://goo.gl/LbqDix> (consultado en mayo de 2016).
- INE (2016e) *Propuestas programáticas de los candidatos independientes*, disponible en: <http://goo.gl/6a7xTE> (consultado en mayo de 2016).
- INE (2016f) *Registra Consejo General fórmulas de Candidatos Independientes para la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México*, disponible en: <http://goo.gl/dk1MPj> (consultado en mayo de 2016).
- INEGI y Conapo (2010) *Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2010*, INEGI y Conapo, disponible en: www.inegi.org.mx/Sistemas/multiarchivos/doc/702825003884/DZM20101.pdf (consultado el 3 de mayo de 2016).
- Kaul, Ingey Ronald U. Mendoza (2002) "Advancing the Concept of Public Goods", en: Inge Kaul et al. (eds.) *Providing Global Public Goods. Managing Globalization*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Oxford University Press, disponible en: <http://bit.ly/1Tx2XGQ> (consultado el 24 de mayo de 2016).
- Larrosa Haro, Manuel (2005) *La agenda que quedó pendiente para el Distrito Federal: del consenso legislativo a la controversia constitucional*, Centro de Estadística y Documentación de la Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, disponible en: <http://goo.gl/DIzhw9> (consultado en mayo de 2016).
- Marván, Ignacio, (2001) "La cuestión del gobierno representativo en el Distrito Federal Mexicano", *Cuestiones Constitucionales*, UNAM, Núm. 4, enero-junio, pp. 49-83.
- Marván, Ignacio (2016), "Reflexiones y propuestas para la realización del constituyente de la Ciudad de México", en: Mario Delgado, et al (coords.), *Hacia una constitución para la Ciudad de México*, Senado de la República e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México.
- Muñoz Ledo, Porfirio (2016) "Prólogo", en: Mario Delgado, et al (coords.) *Hacia una constitución para la Ciudad de México*, Senado de la República e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México.
- Monroy, Marco G (2005) "Concepto de constitución", en: *Anuario de Derecho Constitucional Iberoamericano*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, disponible en: <http://bit.ly/27RKMQC> (consultado el 24 de mayo de 2016).

- Olson, Georgina (2016) “Reforma Política de la Ciudad de México; el proceso hacia la Constitución”, *Excelsior*, disponible en: <http://goo.gl/giJKdD> (consultado en mayo de 2016).
- Presidencia de la República (s.f.). *Pacto por México*, disponible en: <http://goo.gl/Tf4sww> (consultado en mayo de 2016).
- Salazar, Pedro (2015) “Constitucionalizar a la Ciudad de México”, *El Universal*, 17 de diciembre de 2015.
- Samuelson, P. A. (1954) “The Pure Theory of Public Expenditure”, *Review of Economics and Statistics*, Vol. 34-4, Noviembre. Versión en castellano publicada en Hacienda Pública Española, No. 5-1970.
- Senado de la República (2016) *Define Senado integrantes de la Asamblea Constituyente de la CDMX*, disponible en: <http://goo.gl/ITazYH> (consultado en mayo de 2016).
- Serna de la Garza, José María (2016) “Reflexiones sobre la justificación de una Constitución para la Ciudad de México”, en: Mario Delgado, *et al* (coords.) *Hacia una constitución para la Ciudad de México*, Senado de la República e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México.
- TEPJF (2016a) *Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, Expediente SUP-JDC-1593/2016 y acumulados*, 16 de mayo, disponible en: <http://bit.ly/1YXLVA3> (consultado el 24 de mayo de 2016).
- TEPJF (2016b) *Ordena TEPJF el registro de 10 candidaturas independientes a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México*, Boletín de prensa Sala Superior 157/2016, 17 de mayo de 2016, disponible en: <http://bit.ly/1TDdg9a> (consultado el 24 de mayo de 2016).
- Valadés, Diego (2016), Participación del doctor Diego Valadés, en Mario Delgado (et al) (2016), *Hacia una constitución para la Ciudad de México*, México, Senado de la República e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Vázquez Alfaro, José Luis (2016), “Del DF a la Ciudad de México”, *Revista Voz y Voto*, Año 23, Número 276.
- Woldenberg, José (2016) “Asamblea Constituyente”, *Reforma*, 14 de enero, México.

TEMAS ESTRATÉGICOS, No. 33

La Constitución de la Ciudad de México, ¿qué, cómo, cuándo y para qué?

DR© Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República
Donceles 14, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, 06020
México, D. F.

Distribución gratuita. Impreso en México.

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad del autor y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Instituto Belisario Domínguez o del Senado de la República.

TEMAS ESTRATÉGICOS es un reporte quincenal de investigación sobre temas relevantes para el Senado de la República, elaborado por la Dirección General de Investigación Estratégica del Instituto Belisario Domínguez.

Temas estratégicos No. 33
Área de Sistema Político y Federalismo

Elaboración:

Alejandro Encinas Nájera
Roberto Castellanos Cereceda
Ernesto David Orozco Rivera

Agradecemos los comentarios de Mara Gómez Pérez a una versión previa de este reporte. La responsabilidad final del contenido del reporte corresponde solo a sus autores.

Diseño y formación:

Lizbeth Saraí Orozco N.

Números anteriores de Temas Estratégicos:
www.senado.gob.mx/ibd/content/productos.php

SENADO DE LA REPÚBLICA
INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Comité Directivo

Sen. Miguel Barbosa Huerta
Presidente

Sen. Roberto Albores Gleason
Secretario

Sen. Daniel Ávila Ruiz
Secretario

Sen. Félix Benjamín Hernández Ruiz
Secretario

Gerardo Esquivel Hernández
Coordinación Ejecutiva de Investigación

Alejandro Encinas Nájera
Dirección General
de Investigación Estratégica

El Instituto Belisario Domínguez (IBD) es un órgano especializado en investigaciones legislativas aplicadas. Contribuye a profesionalizar el quehacer legislativo y a que la ciudadanía disponga de información que le permita conocer y examinar los trabajos del Senado. Así, ayuda a fortalecer la calidad de la democracia en México.